

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2039

07 de noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señor, **LUIS ALBERTO MORALES JIMENEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION- PQRDS –4891 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO MORALES JIMENEZ**

Dirección de notificación usuario: **B/ SALVADOR ALLENDE BAJO REGIVIT CS 8B PLACA 6**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 07 de noviembre de 2017

Señor:

LUIS ALBERTO MORALES JIMENEZ
B/ SALVADOR ALLENDE BAJO
REGIVIT CS 8B PLACA 6
TEL: 3207508907
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso **RESOLUCION- PQRDS –4891 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2039 correspondiente a la **RESOLUCION- PQRDS 4891 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017** *POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION de matricula 9780”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCIÓN 4891

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 97800

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ALBERTO MORALES JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 16.261.045 de Palmira Valle y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el 152 de la ley 142 / 94, solicita la disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado en el predio del **Barrio Salvador Allende Casa 8B identificado con matricula 97800**.

1. Que se procedió a verificar en nuestro sistema la información relacionada con el predio identificado con matricula **97800** correspondiente al Barrio Salvador Allende Casa 8B y se encuentra en MORA de cuatro (04) meses en el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que se procedió a verificar en nuestro sistema las lecturas reportadas por los funcionarios encargados en el predio identificado con matricula **97800** correspondiente al Barrio Salvador Allende Casa 8B y se vienen facturando cargos fijos.
3. Que según la visita de verificación enviada al predio arrojó lo siguiente: 2017-06-06
"PREDIO SIN ACOMETIDA INTERNA Y EXTERNA, SOLO TIENE CAJILLA, USUARIO MANIFIESTA QUE REQUIERE EL SERVICIO, RECOGE AGUAS LLUVIAS, TRES PERSONAS."
4. Que por lo anterior y de conformidad con las resoluciones que se han realizado al predio se constata que el predio viene sin servicio y se encuentra viable corregir los consumos que se han facturado sin tener el servicio, bajo la figura de servicio no prestado, se encuentra procedente reliquidar las últimas cuatro cuentas del servicio de acueducto y alcantarillado, la totalidad de los intereses generados a la fecha y la financiación del medidor.

- Igualmente en el software de la entidad en varias visitas del año 2014 no se encuentra la acometida y existe una orden de visita al predio desde el año 2003 en la que se pide revisar el predio ya que no tiene servicios como se evidencia en los siguientes pantallazos:

Consulta de ordenes de trabajo					
Orden de trabajo	63	1	253102	Fecha elaboracion	27-10-2003 00:00:00
Tipo de trabajo	1100	VISITA DE VERIFICACION		Fecha solicitud	27-10-2003 08:31:54
Solicitud	63	1	291319	Estado solicitud	SO
Causa Rep.	1100	VISITA DE VERIFICACION		Fecha asignacion	27-10-2003 09:02:46
Trabajo Derivado	1100	VISITA DE VERIFICACION		Fecha in ejecución	
Estado de orden	11	ANULADA		Fecha fin ejecución	
Producto	1	ACUEDUCTO_ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	
Maticula	97800	MORALES JIMENEZ LUIS ALBERTO		Producto contratado	97800
Equipo de trabajo	1	CUADRILLA PARA PQR		Valor cobro a matr.	0
Tecnico	-----	-----		Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio	S7 ALLENDE CASA 8 B PLACA 6				
Observacion	FAVOR VERIFICAR LOTE DESOCUPADO SIN SERVICIOS				
Descripcion daño					

Consulta de ordenes de trabajo					
Orden de trabajo	63	1	1532901	Fecha elaboracion	27-03-2014 00:00:00
Tipo de trabajo	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO		Fecha solicitud	27-03-2014 07:55:52
Solicitud	63	1	1561533	Estado solicitud	SO
Causa Rep.	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO		Fecha asignacion	27-03-2014 07:55:52
Trabajo Derivado	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO		Fecha in ejecución	
Estado de orden	5	INCUMPLIDA		Fecha fin ejecución	
Producto	1	ACUEDUCTO_ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	22-04-2014 14:16:45
Maticula	97800	MORALES JIMENEZ LUIS ALBERTO		Producto contratado	97800
Equipo de trabajo	24	CUADRILLA 4 SUSPENSIONES		Valor cobro a matr.	
Tecnico	1	SUSPENSIONES		Valor pago a eq. trab.	
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio	S7 ALLENDE C 8 B PLACA 6				
Observacion	JONNY...ACOMETIDA NO VISIBLE...LU2				
Descripcion daño					
Concepto tecnico					

- Que en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: “(...) No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)”.
- Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de acueducto y alcantarillado el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua, y para el caso del predio identificado con la matricula **97800** es deber del usuario acondicionar el predio en cuanto a la acometida interna .

8. Que es deber de la EMPRESA informar al señor **LUIS ALBERTO MORALES JIMENEZ**, que acorde con el **artículo 16 de la ley 142 de 1994** parágrafo *“Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos...”*
9. Que el **Artículo 15 del Decreto 302** del año 2000 de la obligatoriedad de los medidores de acueducto. *...“De ser técnicamente posible cada acometida, deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico...”*
10. Que se oficiara al área técnica de la entidad para realizar labores de disponibilidad del servicio en el predio del **Barrio Salvador Allende Casa 8B identificado con matrícula 97800**.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de Facturación reliquidar la totalidad de los valores facturados por concepto de cargos fijos, recargo por mora de las últimas cuatro cuentas del servicio de acueducto y alcantarillado, así mismo la financiación del medidor cobrada en la cuenta 40098725 del mes de agosto, e intereses generados a la fecha por concepto de financiación. Por no existir acometida en el predio identificado con matrícula N°97800

ARTICULO SEGUNDO: Informar al usuario que se oficiará al área técnica de la entidad para realizar labores de disponibilidad del servicio en el predio del **Barrio Salvador Allende Casa 8B identificado con matrícula 97800**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS ALBERTO MORALES JIMENEZ**, de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 “ o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Dirección Comercial